



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión económica y Administrativa
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telf: 956241021 - Fax. 956 24 10 44
e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
www.cadiz.es

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SUMINISTROS**

EXPEDIENTE:2024/078

INFORME

ANTECEDENTES.-

Se ha recibido en el Servicio de contratación, escrito de la Concejala de Fiestas solicitando el inicio del expediente de contratación del **"SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SEMIRREMOLQUES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y LA GRAN CABALGATA MAGNA DE CARNAVAL DE CÁDIZ**, aportando informe de necesidad, Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria justificativa y documento de retención de crédito.

La necesidad a satisfacer es la descrita en el informe de necesidades remitido.

El objeto es el la contratación en régimen de alquiler de un máximo de nueve semirremolques para la colocación de estructuras metálicas, propiedad del Ayuntamiento, sobre las que se instalan los exornos y elementos decorativos de las carrozas de la Cabalgata de Reyes Magos y la Cabalgata Magna de Carnaval

La duración del contrato será de desde su formalización hasta el 21 de marzo de 2025, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años adicionales. **La prórroga deberá acordarse antes del 31 de diciembre de cada anualidad del contrato, siendo obligatoria para la empresa contratista si su preaviso se efectúa con dos meses de antelación a dicha fecha.**

El presupuesto unitario máximo de licitación de la UNIDAD DE SEMIRREMOLQUE asciende a **TRES MIL EUROS (3.000 €) /unidad**, más el 21 % de IVA, seiscientos treinta euros (630 €), ascendiendo a un importe total de tres mil seiscientos treinta euros (3.630 €). Existe una previsión máxima de 9 semirremolques.

Para el máximo previsto de 9 semirremolques, se establece un **presupuesto de gasto máximo** de veinte siete mil euros (27.000 €) más cinco mil seiscientos setenta euros (5.670 €) en concepto de 21% de IVA, sumando un total de treinta y dos mil seiscientos setenta euros (32.670 €).

La determinación del precio es: A PRECIO UNITARIO

Se aporta documento contable de Retención de Crédito (RC) con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz, y Aplicaciones presupuestarias:

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2025	02011	33800	22300		220249000076	32.670 €



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión económica y Administrativa
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telf: 956241021 - Fax. 956 24 10 44
e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
www.cadiz.es

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SUMINISTROS**

EXPEDIENTE:2024/078

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SUMINISTROS:

“Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

Los suministros cuya contratación se solicita responden a los siguientes números de referencia:

Código CPV: 34223000-6 – Remolques y Semirremolques

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

(...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la división en lotes del presente contrato. Por las características técnicas, al tratarse de un solo tipo de suministro, sería contrario al principio de eficacia, eficiencia y perjudicial para la coordinación de este servicio, y por ello, su no división en la configuración del contrato no se efectúa en perjuicio o beneficio arbitrario de algún licitador, ni limita competencia y es posible el acceso de pequeñas y medianas empresas.

CUARTO.- Valor estimado.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión económica y Administrativa
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telf: 956241021 - Fax. 956 24 10 44
e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
www.cadiz.es

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SUMINISTROS**

EXPEDIENTE:2024/078

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

De este modo, el importe del mismo asciende a **OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000 €)**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo del Valor estimado se ha tenido en cuenta, lo establecido en el art. 101.2 LCSP.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al no ser su valor estimado superior a 100.000 euros no será susceptible del Recurso especial en materia de

QUINTO.- Procedimiento.

Procede su tramitación como procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159 LCSP, apartados 1 a 5, al ser su valor estimado igual o inferior al importe del artículo 21.1, letra a) de la LCSP y no utilizar criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

SEXTO.- Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

Los suministros a satisfacer están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, y por tanto, el único factor determinante de la adjudicación es el precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3.f) y g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se considerará mejor oferta económica la que ofrezca el PRECIO UNITARIO MÁS BAJO.

OCTAVO.- Criterios de solvencia.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se detallan a continuación:

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

Área de Gestión económica y Administrativa

Servicio de Contratación

Plaza de San Juan de Dios, S/N

Telf: 956241021 - Fax. 956 24 10 44

e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

www.cadiz.es**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SUMINISTROS**

EXPEDIENTE:2024/078

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará mediante declaración sobre el **volumen anual de negocios**, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Será solvente si acredita un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de, al menos, **40.500 euros**.

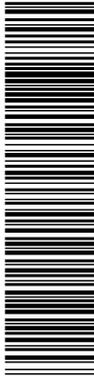
En caso de integración de la solvencia económica con medios externos, existirá una responsabilidad solidaria entre el licitador y la(s) entidades a las que se acude para la integración: SI

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se podrá atender a los tres primeros dígitos del CPV.

Se considerará que es solvente si de la relación y certificados apartados resulta un importe anual de ejecución acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a **18.900 euros**, IVA no incluido.

C) SOLVENCIA TÉCNICA ALTERNATIVA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: De conformidad con el artículo 89.1.h) LCSP cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, **su solvencia técnica se podrá acreditar** con la aportación de los

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

Área de Gestión económica y Administrativa

Servicio de Contratación

Plaza de San Juan de Dios, S/N

Telf: 956241021 - Fax: 956 24 10 44

e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

www.cadiz.es**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SUMINISTROS**

EXPEDIENTE:2024/078

certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Se considerará solvente si la empresa cuenta con el certificado ISO 9001 o equivalente

NOVENO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 2023/3403 de fecha 22 de junio de 2023.

CONCLUSIÓN.-

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de SUMINISTROS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Código/s CPV: 34223000-6 – Remolques y Semirremolques

El valor estimado total del contrato se cifra en **OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000 €)**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN LOS APARTADOS 1 a 5 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP**, con un **ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** y tramitación **ORDINARIA**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía N° 2022/3879, de 1 de julio de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión económica y Administrativa
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telf: 956241021 - Fax. 956 24 10 44
e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
www.cadiz.es

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SUMINISTROS**

EXPEDIENTE:2024/078

Local con habilitación de carácter nacional, la **nota de conformidad** al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar

El Técnico de Administración General	El Director del Área de Contratación y Patrimonio	Conforme: La Vicesecretaria General
Francisco J. Gómez Calvo	Javier Martín Toro	Araceli Isabel Rico Jurado